



REVOCA PERMANENCIA DEFINITIVA  
Y DISPONE EL ABANDONO DEL PAÍS  
DE EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 7105

SANTIAGO, 22 ENE 2013

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:  
VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 1401 de fecha 23 de marzo de 2006 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de Permanencia Definitiva, al extranjero **Rodolfo Marcelo IBAÑA**, de nacionalidad argentina; b) Que, mediante Oficio Ordinario N° 732 de fecha 26 de septiembre de 2012, de la Intendencia Región de Los Ríos, se informó que el extranjero en mención se encuentra formalizado por el delito de lesiones graves; c) Que el extranjero en comento, fue condenado en Procedimiento Abreviado, de fecha 17 de mayo de 2012, del Juzgado de Garantía de Valdivia, en causa RUC 1101275234-4, RIT 5885-2011, a la pena de 3 años de presidio menor en su grado medio y accesorias de suspensión de cargo u oficio público, como autor de delito de lesiones graves, concediéndosele el beneficio de la remisión condicional de la pena por tres años; d) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 65 N° 3 en relación con el 15 N° 2 y 66 en relación al 64 N° 1 e inciso final y 67 del D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, y en los artículos 139 N° 3 en relación con el 26 N° 2 y 140 en relación al 138 inciso final y 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### R E S U E L V O:

1. REVÓCASE el permiso de Permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **Rodolfo Marcelo IBAÑA**, de nacionalidad argentina, cédula de identidad para extranjeros N° 14.759.543-3.

2. NOTIFIQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quien deberá hacer abandono del país en el plazo de 15 días, a contar del momento en que sea notificado de la presente resolución, si no existieren causas o penas pendientes. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3. RESERVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Ministerio de Relaciones Exteriores y Carabineros de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

MCM/GCH/FIV  
20.12.2012

COMUNIQUESE

RODRIGO CABEZA DE VACA MACKENNEY

SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

GABRIELA CABELLOS HUARCAYA

JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA

Y MIGRACION

SUBROGANTE

ESTA RESOLUCION SE TRANSCRIBIO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.